SINDICATO NACIONAL DE ADMINISTRADORES SERVICIOS DE SALUD Y AFINES DEL SEGURO SOCIAL

SINASSASS

"Sin la fuerza de la unión, la justicia será siempre una añoranza de los débiles"

SINASSASS-019-05-2020

13 mayo 2020

Licenciado Olger Sánchez Carrillo, Director Auditoría Interna Caja Costarricense de Seguro Social

ASUNTO: INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LAS PLACAS RADIOGRAFICAS Y LIQUIDO FIJADORES Y REVELADORES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA CCSS

Estimado licenciado

El 3 de marzo del presente año, la Dra. Guiselle Guzmán Saborío, Jefa del Área de Salud Colectiva, Dirección de Desarrollo Servicios de Salud, comunica la elaboración del documento "Manejos de los residuos de placas radiológicas y líquidos fijadores y reveladores en establecimientos de salud de la CCSS, código: L.GM.DDSS.SAGA-23910, avalado por Gerencia Médica en oficio GM:MDD1515-2020 del 20 febrero 2020.

Ambos documentos trasladan el riesgo y la responsabilidad del cumplimiento de la instrucción a las Jefaturas de Servicios de Radiología y a la Administración activa, para que procedan a la entrega de las placas radiológicas en uso, activas por la Ley de Archivos y que tienen equipo de Rayos X en uso.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley de Gestión Integral de Residuos N.8839, que a la letra dice:

"...autorizase a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y Municipalidades para que donen, permuten, vendan y de ser necesario, bajo autorización expresa del Ministerio de Salud, exporten los residuos y los materiales de su propiedad que puedan ser objeto de reutilización o valorización, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de esta Ley..."

Los documentos anteriores, ¿no definen claramente cuál es la modalidad más conveniente para la Institución de entrega para dichos bienes o residuos?, solamente se adjunta una lista de gestores autorizados en el manejo de placas radiográficas y líquidos fijadores.

Anteriormente existía un convenio institucional (Asociación Protectora de la vida-ASOPROVIDA), aprobado por la Gerencia Médica por circular GM_AB_4486-2015 del 15 mayo 2015, que amparaba el proceso de entrega para toda la Institución, sin embargo, en este momento solo se nos instruye con un procedimiento individualizado, sin una disposición específica que incluya a todas la unidades.

Es por esta razón que referimos este caso, a efecto de que a través de ese ente, se instruya para que sea el área técnica, quien revise y defina para todas las unidades que conforman la institución, el procedimiento idóneo y que incluya el criterio técnico de otros actores

Teléfono: (506) 2221-3584

Fax: (506) 2258-7316

SINDICATO NACIONAL DE ADMINISTRADORES SERVICIOS DE SALUD Y AFINES DEL SEGURO SOCIAL

SINASSASS

"Sin la fuerza de la unión, la justicia será siempre una añoranza de los débiles"

como serían los de financiero y de ingeniería específicamente, por cuanto dentro de la mayor parte de las unidades de la Institución, se carece de ese tipo de apoyo técnico para la toma de decisiones en este caso específico.

Con esa definición se procura un actuar transparente, ordenado y de buena fe.

Cabría determinar, si la entrega de estos residuos, no los cubre la figura del remate, conforme el Artículo 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, procedimiento que determina un avalúo técnico y monetario de los bienes a vender, para establecer un precio.

Este tipo de situaciones podrían presentarse a futuro con otro tipo de insumos o residuos y al encontrarse estas unidades en diferentes partes del país, los gestores podrían variar sus condiciones, y estas áreas podrían ser beneficiadas o bien perjudicadas.

Nuestra inquietud, se basa en el hecho de la que Institución es una sola y los procedimientos deben ser comunes para todas las áreas que la conforman, para minimizar errores y proteger la labor al tomar decisiones, por ello es importante contar con las disposiciones y procedimientos bien claros de manera que no permitan duda al respecto.

De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política y los artículos 2 y 6 de la Ley 9097 Ley de regulación del derecho de petición, informar en un plazo de 10 días o solicitado.

Licda. María de los Ángeles Valverde Gutiérrez Secretaria Adjunta SINASSASS

Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Gerencia Medica CCSS

Teléfono: (506) 2221-3584

Fax: (506) 2258-7316

g www.sinassasscr.org

